

INFORME SECRETARIAL: Recibido de la Oficina Judicial de esta ciudad, demanda digital, allegando seis (6) facturas de venta No. 209 (\$449.002), (\$3'614.523), No. 10557 (\$580.001), no. 10558 (\$2.095.796), No. 11106 (\$93.499), No. 12086 (\$2'106.706), suscritas entre INOXIDABLES DEL ORIENTE S.A.S. como acreedor e INGENIERIA Y DESARROLLOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S. Pasa al despacho del Señor Juez para informar que se reportó como dirección del demandado la carrera 13 NO. 23-33, la cual se encuentra ubicada en el Barrio Girardot del Municipio de Bucaramanga, el que hace parte de la Comuna V, García Rovira. Sírvase proveer.
Bucaramanga, mayo 5 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a revisar el contenido de la demanda presentada por INOXIDABLES DEL ORIENTE S.A.S., actuando a través de apoderado, en el que solicita se tramite proceso ejecutivo de mínima cuantía en contra de INGENIERIA Y DESARROLLOS INTEGRALES METALMECANICOS DE COLOMBIA S.A.S., domiciliada en carrera 13 NO. 23-33, la cual se encuentra ubicada en el Barrio Girardot del Municipio de Bucaramanga, el que hace parte de la Comuna V, García Rovira.

El Acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 3 de Mayo de 2017, modificó el Acuerdo No. CSJSAA17-3454, cambiando las comunas donde funcionara el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA, el cual conocerá de la Comunas IV y V de la ciudad, advirtiéndose que la nomenclatura del domicilio de los demandados contra **INGENIERIA Y DESARROLLOS INTEGRALES METALMECANICOS DE COLOMBIA S.A.S.**, se encuentra ubicada en la **Comuna CINCO (V) de esta ciudad.**

Con sujeción a lo establecido en las reglas de reparto y atendiendo a lo dispuesto en los aludidos acuerdos, la presente demanda deberá ser REMITIDA al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA MUNICIPALIDAD.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por **INOXIDABLES DEL ORIENTE S.A.S.**, contra **INGENIERIA Y DESARROLLOS INTEGRALES METALMECANICOS DE COLOMBIA S.A.S.**, al señor **JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA**, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4c357ff21d0624942336c2641615196ad37011e74745a235aacf9f93c3b9a53
Documento generado en 05/05/2021 12:51:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>